

///PLATA, 10 de febrero de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por las Leyes 13.298 y 13.634 y sus modificatorias, por las que se establece el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que en pos de poner en funcionamiento los órganos del nuevo fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, este Tribunal ha dictado distintos decisorios, estableciendo oportunamente un plan -en coordinación con el Poder Ejecutivo y el Ministerio Público-, a fin de disponer el paulatino inicio de actividades de dichos Juzgados en las jurisdicciones pertinentes.

Que sin perjuicio de lo expuesto, en lo atinente al departamento judicial de San Isidro, la postergación de la inauguración del *Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1, con sede en Pilar*, obedeció -de acuerdo a lo entonces informado por las áreas técnicas específicas del Tribunal-, a que no se encontraban dadas la totalidad de las condiciones necesarias que permitieran implementar su puesta en funcionamiento.

Que actualmente, habiendo el Poder Ejecutivo dictado el Decreto n° 2870/09, por el cual se designó titular del Juzgado en cuestión al doctor *Alejandro Diego Flori*, y teniendo en cuenta los informes elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración, y las Subsecretarías de Personal y Servicios Jurisdiccionales, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades de dicho organismo, con asiento en la ciudad de Pilar y competencia territorial en el partido homónimo.

Que con relación al Cuerpo Técnico Auxiliar (Ac. 3370), cabe señalar que el mismo fue implementado al momento del inicio de actividades del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 con sede en la citada localidad, encontrándose conformado con los peritos que pertenecieran a los disueltos Tribunales de Menores departamentales (*ver. art. 11° de la Res. Corte n° 3182/08*).

Que en esta instancia deviene pertinente, a fin de resolver lo requerido, evaluar las razones en que fundara su propuesta el doctor Fernando Ribeiro Cardadeiro, titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 de San Isidro, con sede en Pilar, vinculada al traslado de las causas de transición a su cargo, correspondientes al disuelto Tribunal de Menores n° 1 de San Isidro, a la sede del mencionado órgano con sede en Pilar.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

1º) Disponer con fecha 17 de marzo de 2010, la disolución del Tribunal de Menores n° 6 del Departamento Judicial de **SAN ISIDRO** (vacante), -de conformidad con lo normado por el art. 19° de la Ley 13.634-.

2º) Fijar el día **18 de marzo de 2010** como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1 del departamento judicial de San Isidro, con sede en Pilar.

3º) El nuevo organismo se instalará en el edificio sito en la calle 12 de Octubre entre Los Claveles y Las Rosas de la ciudad de Pilar, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y la Subsecretaría de Información adoptarán las medidas pertinentes.

4º) Transformar en Juez de Responsabilidad Penal Juvenil, el cargo de Juez de Tribunal de Menores del departamento Judicial de San Isidro (Grupo 13-Nivel 20), vacante por la renuncia de la doctora Flavia María Graciela Valgiusti **-nro. 14462-**, y asignarlo al Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1 de San Isidro, con sede en Pilar (*PRG 009-Administración de Justicia*).

5º) Consecuentemente y en función de lo expuesto, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental podrá, previa intervención de las Subsecretarías de Personal y Servicios Jurisdiccionales, tomar el respectivo juramento de ley al citado magistrado (Ac. 2159).

6º) El doctor Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, juez subrogante del Tribunal de Menores n° 6 disuelto (*conf. art. 8º de la Res. Corte 2050/09*), deberá realizar un inventario de las causas correspondientes a la transición de dicho organismo, para que posteriormente la Cámara Penal de San Isidro proceda a redistribuir las mismas, mediante el sorteo y adjudicación a la totalidad de los magistrados del fuero de la cabecera departamental. Formalizado dicho procedimiento, el referido Tribunal de Alzada deberá comunicar a la Suprema Corte de Justicia y a la Procuración General su resultado, facilitando al propio tiempo el acceso a la información relativa a la radicación de los expedientes del citado Tribunal de Menores, a fin de posibilitar el ejercicio de los derechos de los justiciables vinculados a los mismos.

Asimismo, con relación a las causas de transición del disuelto Tribunal de Menores n° 1 de San Isidro (*art. 89º de la Ley 13634*), a cargo del citado doctor Ribeiro Cardadeiro, titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 con sede en Pilar, serán trasladadas desde su actual locación en la cabecera departamental, a la sede de este último organismo, debiendo dicho magistrado, en coordinación con la Cámara de Apelación y Garantías jurisdiccional, adoptar los recaudos necesarios para no perjudicar la prestación del servicio de justicia.

7º) El Juzgado que inicia sus actividades, en virtud de tratarse de un órgano único en competencia y jurisdicción, se encontrará permanentemente de turno a los efectos de la recepción de causas.

8º) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal para que por su intermedio se concrete la implementación de la planta funcional del órgano, adoptando las previsiones pertinentes para que en su conformación sea considerado el personal que actualmente se desempeña en el Tribunal de Menores n° 6 de San Isidro.

9º) En función del procedimiento establecido por la Ley 13.634 (art. 41º) y en el marco de la normativa establecida por el Acuerdo 3295, deberán organizarse guardias judiciales bajo la modalidad que el magistrado estime corresponder.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Registrada bajo n° 29-10

Firmado: *LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mi: RICARDO MIGUEL ORTIZ (Secretario de la Sub. Servicios Jurisdiccionales)*